

CONTRATO MENOR DE SUMISTRO

En Arcos de la Frontera, a 1 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, d. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2018), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente, Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006).

De otra parte, PAPELARCOS 2015 SL, con CIF: B11931185, con domicilio en C/ Gregorio Peces Barba, portal 1, 2º A, 11630 Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato menor de suministro.

Tras realizar el análisis de tres presupuestos solicitados para este suministro, se elige el más ventajoso económicamente, teniendo en cuenta los precios individuales.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: PAPELARCOS 2015 SL, con CIF: B11931185 se compromete a suministrar componentes informáticos para usar como material didáctico para el curso 2019-2020:

- MICRO AMD AM4 RYZEN 3 2200G
- D.D. 3,5" SEGATE 1TB STA
- MEMORIA CRUCIAL DDR4 16GB 2400 MHZ
- WIFI TP-LINK TARJETA PCIE 300MBS INC. CL17
- CANON LPI
- CANON MICRO ATX TANCENS ANIMA AC500 FA5
- PB AM4 ASUS A320M-K Matx/USB 3.1/HDMI

Las condiciones del suministro son las establecidas en el presente contrato y en la oferta presentada.

SEGUNDA: El importe del suministro es de 4934 (IVA excluido), 5970.14 (IVA incluido). El pago se realizará a la presentación de factura.

TERCERA: Será causa de suspensión y, en su caso, de resolución del contrato, las previstas en la normativa de contratos del sector público.

CUARTA: El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a las leyes que regulan el procedimiento administrativo y el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo

órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Se acepta la publicación de los datos de la empresa adjudicataria y del proceso de adjudicación tanto en el tablón de anuncios como en la página web del IES Guadalpeña.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

El/La Director/a del I.E.S. Guadalpeña

POR EL ADJUDICATARIO


Angel Fco. Fernández Salas





Fdo.: Daniel Hernandez Keller

200 669 70-E